



SEGURIDAD LABORAL

Carlos Aguilera Collado
Médico de Familia. CEHS

La atención humana al anciano institucionalizado



Salud laboral

Actividad que tiene por finalidad:

- **fomentar y mantener** el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas sus profesiones
 - **prevenir** todos los daños a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo
 - **protegerlos** en su empleo contra los riesgos para la salud
 - **colocar y mantener** al trabajador en un empleo que convenga a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas
- adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo



Condiciones de trabajo

Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador (art 4.7 LPRL)



Riesgos de una empresa

- Resultado de sumar los que puedan originar los locales de trabajo, los equipos de trabajo y la actividad que se lleva a cabo en cada uno de los puestos de trabajo.
- Referidos al trabajador: que puedan dar lugar a accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales



Lugares de trabajo

Áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo

Incluye los servicios higiénicos, locales de descanso, de primeros auxilios y comedores



Deber de prevención del empresario a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (art 14 LPRL)

- Obligaciones relacionadas con la organización y condiciones del trabajo en la empresa
- Obligaciones del empresario con respecto a los trabajadores
- Obligaciones de organización de la prevención en la empresa y en la estructura organizativa de la misma
- Derechos y deberes con otras empresas. Obligaciones en los supuestos de concurrencia de varias empresas
- Responsabilidad por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales



Deber de prevención del empresario a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (art 14 LPRL)

- Obligaciones relacionadas con la organización y condiciones del trabajo en la empresa
- Obligaciones del empresario con respecto a los trabajadores
- Obligaciones de organización de la prevención en la empresa y en la estructura organizativa de la misma
- Derechos y deberes con otras empresas. Obligaciones en los supuestos de concurrencia de varias empresas
- Responsabilidad por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales



Obligaciones relacionadas con la organización y condiciones del trabajo en la empresa

Las condiciones de trabajo deben ser las mejores dentro de lo posible. Existen límites mínimos exigibles

- Evaluación de riesgos laborales
- Lugares de trabajo
- Medidas de emergencia
- Situaciones de riesgo inminente
- Equipos de trabajo
- Señalización de seguridad
- Manutención manual de cargas
- Equipos de protección individual



Obligaciones relacionadas con la organización y condiciones del trabajo en la empresa

- Evaluación de riesgos laborales
- Lugares de trabajo
- Medidas de emergencia
- Situaciones de riesgo inminente
- Equipos de trabajo
- Señalización de seguridad
- Manutención manual de cargas
- Equipos de protección individual



Evaluación de riesgos laborales

Los riesgos existentes marcan las necesidades preventivas. Es necesario EVALUAR

- Obligación del empresario
- Personal técnico cualificado (acreditado)
- Para cada uno de los puestos de trabajo
- Método recomendado (INSHT).
- Consulta previa obligada a trabajadores
- Nueva evaluación obligatoria si:
 - Cambios en equipos de trabajo o nuevas tecnologías
 - Cambios en las condiciones de trabajo
 - Incorporación de trabajadores especialmente sensibles al puesto de trabajo



Obligaciones relacionadas con la organización y condiciones del trabajo en la empresa

- Evaluación de riesgos laborales
- Lugares de trabajo
- Medidas de emergencia
- Situaciones de riesgo inminente
- Equipos de trabajo
- Señalización de seguridad
- Manutención manual de cargas
- Equipos de protección individual



Lugares de trabajo

- Condiciones constructivas
- Orden, limpieza y mantenimiento
- Condiciones medioambientales
- Iluminación en lugares de trabajo
- Servicios higiénicos y locales de descanso
- Locales provisionales y trabajos al aire libre
- Material y locales de primeros auxilio



Lugares de trabajo

- Condiciones constructivas
- Orden, limpieza y mantenimiento
- Condiciones medioambientales
- Iluminación en lugares de trabajo
- Servicios higiénicos y locales de descanso
- Locales provisionales y trabajos al aire libre
- Material y locales de primeros auxilio
- Prohibido sobrecargarlos
- Espacios de trabajo y zonas peligrosas
- Suelos, aberturas, desniveles y barandillas
- Vías de circulación
- Puertas y portones
- Rampas, escaleras fijas y de servicio
- Escaleras de mano
- Instalación eléctrica
- Minusvalías



Lugares de trabajo

- Condiciones constructivas
- Orden, limpieza y mantenimiento
- Condiciones medioambientales
- Iluminación en lugares de trabajo
- Servicios higiénicos y locales de descanso
- Locales provisionales y trabajos al aire libre
- Material y locales de primeros auxilio
- Zonas de paso libres de obstáculos
- Condiciones higiénicas adecuadas y garantizadas
- Eliminación de residuos
- Limpieza con los medios adecuados en tiempo y forma
- Programa de mantenimiento periódico y control de funcionamiento



Lugares de trabajo

- Condiciones constructivas
- Orden, limpieza y mantenimiento
- **Condiciones medioambientales**
- Iluminación en lugares de trabajo
- Servicios higiénicos y locales de descanso
- Locales provisionales y trabajos al aire libre
- Material y locales de primeros auxilios
- No deben suponer riesgos o molestias a los trabajadores
- Temperatura
- Humedad
- Ventilación



Lugares de trabajo

- Condiciones constructivas
- Orden, limpieza y mantenimiento
- Condiciones medioambientales
- Iluminación en lugares de trabajo
- Servicios higiénicos y locales de descanso
- Locales provisionales y trabajos al aire libre
- Material y locales de primeros auxilio
- Tender a la iluminación natural
- Adecuada al puesto de trabajo
- Niveles mínimos establecidos
- Distribución uniforme
- Alumbrado de emergencia
- Adecuado a la normativa



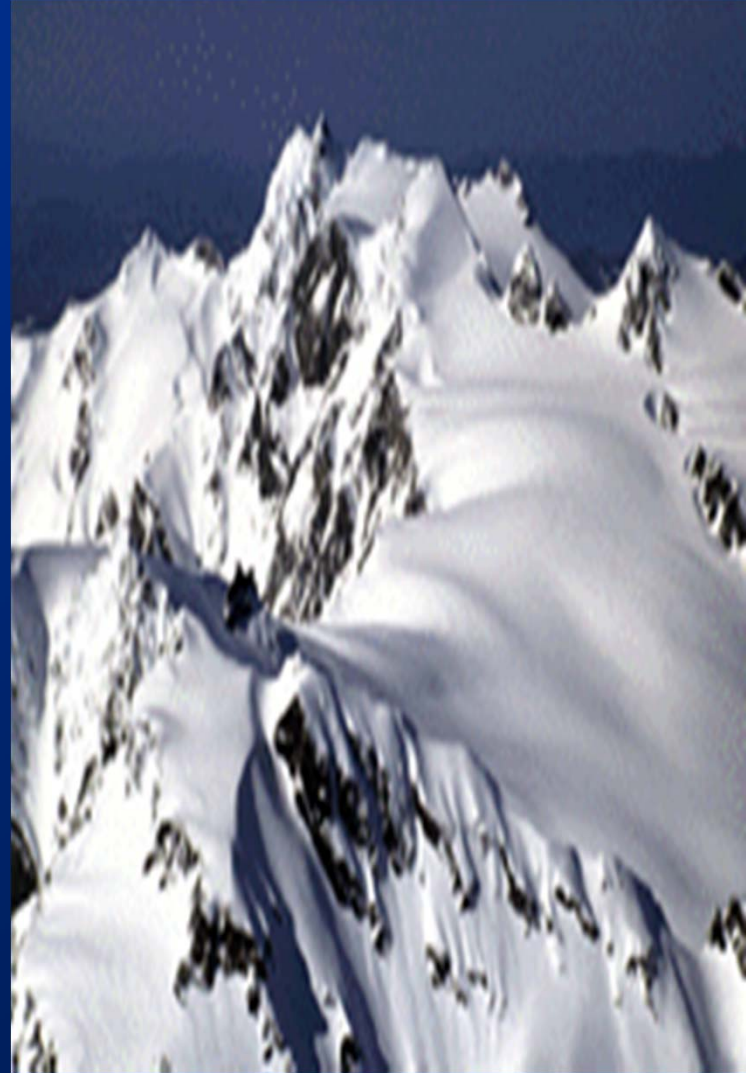
Lugares de trabajo

- Condiciones constructivas
- Orden, limpieza y mantenimiento
- Condiciones medioambientales
- Iluminación en lugares de trabajo
- **Servicios higiénicos y locales de descanso**
- Locales provisionales y trabajos al aire libre
- Material y locales de primeros auxilio
- Agua potable
- Vestuarios
- Duchas, lavabos y retretes
- Hombres-mujeres
- Locales de descanso



Lugares de trabajo

- Condiciones constructivas
- Orden, limpieza y mantenimiento
- Condiciones medioambientales
- Iluminación en lugares de trabajo
- Servicios higiénicos y locales de descanso
- **Locales provisionales y trabajos al aire libre**
- Material y locales de primeros auxilio



Lugares de trabajo

- Condiciones constructivas
- Orden, limpieza y mantenimiento
- Condiciones medioambientales
- Iluminación en lugares de trabajo
- Servicios higiénicos y locales de descanso
- Locales provisionales y trabajos al aire libre
- **Material y locales de primeros auxilio**



Obligaciones relacionadas con la organización y condiciones del trabajo en la empresa

- Evaluación de riesgos laborales
- Lugares de trabajo
- **Medidas de emergencia**
- Situaciones de riesgo inminente
- Equipos de trabajo
- Señalización de seguridad
- Manutención manual de cargas
- Equipos de protección individual



Medidas de emergencia

- Adopción de medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
- Comprobación periódica del correcto funcionamiento de las mismas
- Personal formado al efecto



Obligaciones relacionadas con la organización y condiciones del trabajo en la empresa

- Evaluación de riesgos laborales
- Lugares de trabajo
- Medidas de emergencia
- **Situaciones de riesgo inminente**
- Equipos de trabajo
- Señalización de seguridad
- Manutención manual de cargas
- Equipos de protección individual



Situaciones de riesgo grave e inminente

- **Riesgo grave o inminente:** Aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer daño grave para la salud de los trabajadores
- **Obligaciones:** Informar a los trabajadores lo antes posible, establecer pautas de actuación, disponer de lo necesario para que un trabajador evalúe el riesgo inminente y adopte las medidas oportunas
- El trabajador tiene derecho a dejar de trabajar y abandonar su puesto de trabajo si existe riesgo grave e inminente para la salud
- Los representantes de trabajadores, si el empresario no adopta medidas para garantizar la seguridad y salud pueden acordar paralizar la actividad comunicándolo a la empresa y a la autoridad laboral que en 24h anulará o ratificará dicha paralización
- Salvo mala fe o negligencia, no habrá perjuicio alguno para trabajadores o representantes derivado de adoptar estas medidas



Obligaciones relacionadas con la organización y condiciones del trabajo en la empresa

- Evaluación de riesgos laborales
- Lugares de trabajo
- Medidas de emergencia
- Situaciones de riesgo inminente
- Equipos de trabajo
- Señalización de seguridad
- Manutención manual de cargas
- Equipos de protección individual



Equipos de trabajo

Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo

- Todos los equipos de trabajo deben adecuarse a lo establecido (Real Decreto)
 - Equipos existentes con regulación técnica
 - Equipos existentes sin regulación técnica específica
 - Alquiler de equipos de trabajo
 - Fabricación propia de equipos de trabajo



Obligaciones relacionadas con la organización y condiciones del trabajo en la empresa

- Evaluación de riesgos laborales
- Lugares de trabajo
- Medidas de emergencia
- Situaciones de riesgo inminente
- Equipos de trabajo
- **Señalización de seguridad**
- Manutención manual de cargas
- Equipos de protección individual



Señalización de seguridad

Conjunto de estímulos que condicionan la actuación del individuo que los recibe, frente a las circunstancias que pretende señalar

Técnica de apoyo cuando no se puede eliminar un riesgo o no se pueda proteger debidamente

- Complementa al resto de actuaciones preventivas
- Colores de seguridad según normativa



Colores de seguridad y paneles

COLOR	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
Rojo	Señal de prohibición	Comportamientos peligrosos
	Peligro-Alarma	Alto. Parada, dispositivos de desconexión de emergencia. Evacuación
	Material y equipos de lucha contra incendios	Identificación y localización
Amarillo	Señal de advertencia	Atención, precaución. Verificación
Azul	Señal de obligación	Comportamiento o acción específica. Obligación de utilizar un EPI
Verde	Señal de salvamento o de auxilio	Puertas, salidas, pasajes, material, puesto de salvamento o de socorro, locales
	Situación de seguridad	Vuelta a la normalidad



Obligaciones relacionadas con la organización y condiciones del trabajo en la empresa

- Evaluación de riesgos laborales
- Lugares de trabajo
- Medidas de emergencia
- Situaciones de riesgo inminente
- Equipos de trabajo
- Señalización de seguridad
- **Manutención manual de cargas**
- Equipos de protección individual



Manutención manual de cargas

- Uno de cada cuatro accidentes de trabajo ocurre por manipular cargas de manera inadecuada
- El empresario está obligado a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la manipulación de las cargas y/o proporcionar las medidas necesarias para proporcionar a sus trabajadores los medios apropiados para reducir el riesgo que entraña la manipulación de cargas



Obligaciones relacionadas con la organización y condiciones del trabajo en la empresa

- Evaluación de riesgos laborales
- Lugares de trabajo
- Medidas de emergencia
- Situaciones de riesgo inminente
- Equipos de trabajo
- Señalización de seguridad
- Manutención manual de cargas
- Equipos de protección individual



Equipo de protección individual (EPI)

Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y su seguridad, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin



Deber de prevención del empresario a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (art 14 LPRL)

- Obligaciones relacionadas con la organización y condiciones del trabajo en la empresa
- **Obligaciones del empresario con respecto a los trabajadores**
- Obligaciones de organización de la prevención en la empresa y en la estructura organizativa de la misma
- Derechos y deberes con otras empresas.
Obligaciones en los supuestos de concurrencia de varias empresas
- Responsabilidad por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales



Obligaciones del empresario con respecto a los trabajadores

Todas las obligaciones de los empresarios están dirigidas a velar para que la seguridad y la salud de los trabajadores no sufran menoscabo

- Información, consulta y participación de los trabajadores y sus representantes
- Formación de los trabajadores
- Vigilancia de la salud
- Protección especial de trabajadores sensibles a determinados riesgos, de la maternidad y de los menores



Obligaciones del empresario con respecto a los trabajadores

- Información, consulta y participación de los trabajadores y sus representantes
- Formación de los trabajadores
- Vigilancia de la salud
- Protección especial de trabajadores sensibles a determinados riesgos, de la maternidad y de los menores



Información, consulta y participación de los trabajadores y sus representantes

- **INFORMAR:** Obligatorio.
 - Riesgos para la seguridad y salud
 - Medidas y actividades de prevención
 - Medidas adoptadas respecto a emergencias
 - Su incumplimiento: falta grave
- **CONSULTA:** Obligatorio
 - Planificación y organización del trabajo e materia de seguridad
 - Organización y desarrollo de la prevención
 - Designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia
- **PARTICIPACION:**
 - Derecho a efectuar propuesta al empresario



Obligaciones del empresario con respecto a los trabajadores

- Información, consulta y participación de los trabajadores y sus representantes
- **Formación de los trabajadores**
- Vigilancia de la salud
- Protección especial de trabajadores sensibles a determinados riesgos, de la maternidad y de los menores



Formación de los trabajadores

Por el empresario o por técnicos de prevención (propio o ajeno)

- Formación teórico-práctica suficiente
- Al comienzo de la relación laboral y ante variaciones de las condiciones laborales
- Referida al puesto de trabajo y actividad
- Tiempo a cargo del empresario. Dentro de la jornada laboral
- Coste a cargo del empresario



Obligaciones del empresario con respecto a los trabajadores

- Información, consulta y participación de los trabajadores y sus representantes
- Formación de los trabajadores
- **Vigilancia de la salud**
- Protección especial de trabajadores sensibles a determinados riesgos, de la maternidad y de los menores



Vigilancia de la salud

- Especialidad preventiva. Se debe garantizar la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores
- **RECONOCIMIENTOS MEDICOS**
 - Carácter voluntario (salvo excepciones)
 - Periodicidad
 - Personal sanitario competente
 - Derecho a la intimidad y dignidad
 - Informes de los reconocimientos al trabajador
 - Al empresario se le notifica la aptitud no para el puesto de trabajo



Obligaciones del empresario con respecto a los trabajadores

- Información, consulta y participación de los trabajadores y sus representantes
- Formación de los trabajadores
- Vigilancia de la salud
- Protección especial de trabajadores sensibles a determinados riesgos, de la maternidad y de los menores



Protección especial de trabajadores sensibles a determinados riesgos, de la maternidad y de los menores

- Obligación de efectuar una evaluación de riesgos específica, teniendo en cuenta este tipo de trabajadores
- Obligación de adoptar medidas de prevención y protección especiales que resulten de la evaluación



Deber de prevención del empresario a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (art 14 LPRL)

- Obligaciones relacionadas con la organización y condiciones del trabajo en la empresa
- Obligaciones del empresario con respecto a los trabajadores
- Obligaciones de organización de la prevención en la empresa y en la estructura organizativa de la misma
- Derechos y deberes con otras empresas. Obligaciones en los supuestos de concurrencia de varias empresas
- Responsabilidad por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales



Obligaciones de organización de la prevención en la empresa y en la estructura organizativa de la misma

Deber de integrar la prevención en la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma

- Obligaciones sobre documentación
- Modalidades de organización de la prevención
- Plan de prevención
- Comité de Seguridad y Salud



Obligaciones de organización de la prevención en la empresa y en la estructura organizativa de la misma

- Obligaciones sobre documentación
- Modalidades de organización de la prevención
- Plan de prevención
- Comité de Seguridad y Salud



Obligaciones sobre documentación

"lo que no está escrito no existe"

- Evaluación inicial y las periódicas de riesgos laborales
- Documentación que genera la actividad preventiva
- Información dada a los trabajadores
- Formación impartida a los trabajadores
- Prácticas de controles médicos de salud y conclusiones
- Medida de emergencia de la empresa
- Accidentabilidad laboral y enfermedades profesionales

A disposición de la autoridad laboral



Obligaciones de organización de la prevención en la empresa y en la estructura organizativa de la misma

- Obligaciones sobre documentación
- Modalidades de organización de la prevención
- Plan de prevención
- Comité de Seguridad y Salud



Modalidades de organización de la prevención

SERVICIO DE PREVENCIÓN

Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas, con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados



Obligaciones de organización de la prevención en la empresa y en la estructura organizativa de la misma

- Obligaciones sobre documentación
- Modalidades de organización de la prevención
- **Plan de prevención**
- Comité de Seguridad y Salud



Plan de prevención



Obligaciones de organización de la prevención en la empresa y en la estructura organizativa de la misma

- Obligaciones sobre documentación
- Modalidades de organización de la prevención
- Plan de prevención
- **Comité de Seguridad y Salud**



Comité de Seguridad y Salud

Su constitución depende de los representantes de los trabajadores, y es obligatorio en empresas con más de 50 trabajadores

COMPOSICION PARITARIA

- Delegados de prevención
- Empresario y/o representantes

COMPETENCIAS

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de PR
- Promover iniciativas de mejora

PERIODICIDAD

- Trimestral
- A solicitud

FACULTADES

- Conocer la sit. Preventiva
- Conocer documentación
- Analizar daños de salud

CON VOZ , PERO SIN VOTO

- Delegados sindicales
- Técnicos de prevención de la empresa
- Cualquier persona a informar, a petición de parte



Deber de prevención del empresario a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (art 14 LPRL)

- Obligaciones relacionadas con la organización y condiciones del trabajo en la empresa
- Obligaciones del empresario con respecto a los trabajadores
- Obligaciones de organización de la prevención en la empresa y en la estructura organizativa de la misma
- Derechos y deberes con otras empresas. Obligaciones en los supuestos de concurrencia de varias empresas
- **Responsabilidad por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales**



Responsabilidad por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales

- Resp. **Administrativa**: defensa del interés general
- Resp. **Civil**: Indemnizar daño sufrido por el trabajador
- Resp. **Penal**: Proteger un bien jurídico básico (vida, salud, integridad del trabajador)
- Resp. **Seguridad Social**: Mejorar prestaciones a quienes no debieron sufrir un accidente o enfermedad profesional

